



Asociación de Propietarios y Residentes

PUNTA PACÍFICA

Consulta pública No. 06-12

Panamá 8 de Mayo de 2012

Licenciada
 ZELMAR RODRIGUEZ CRESPO
**Administradora, Autoridad Nacional
 de los Servicios Públicos (A.S.E.P.)**
 Ciudad

Honorable Licenciada:

Por este medio yo, **IVAN BLASSER STANZIOLA**, varón, casado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-212-700, con oficinas en la administración del PH- Bahía Pacífica, planta baja, ciudad de Panamá, teléfono 209-2261, concuro ante usted, con todo respeto, en mi condición de Presidente y Representante legal de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PUNTA PACÍFICA**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público a Ficha 33205 Documento 1858676, Sigla C, de la sección de Micropelículas, Personería Jurídica, desde el 11 de Octubre de 2010, a fin de participar como ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO en la **consulta pública No. 06-12** para **considerar la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servida en el área de Punta Pacífica.**

A- LEGITIMACION Y CALIFICACION PARA ENTREGAR COMENTARIOS:

La **ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PUNTA PACÍFICA** obtuvo su personería jurídica el 11 de Octubre de 2010 y es una entidad sin fines de lucro cuyos objetivos, definidos en el artículo segundo establecen:

Artículo segundo: Los fines de la asociación son los siguientes:

- a) Agrupar en su seno a los residentes de punta pacífica, que acepten al

momento de inscribirse, las reglamentaciones que dicten estos estatutos.

- b) Participar activamente en todos los aspectos de la urbanización de punta pacífica a efectos de velar y proteger los intereses legítimos de sus miembros
- c) Velar por la integridad del concepto arquitectónico de la urbanización, la protección y mantenimiento de las áreas verdes y la seguridad y calidad de vida de sus residentes, de conformidad con lo establecido en las escrituras de compraventa y en las leyes y reglamentos vigentes
- d) Proponer y promover acciones y medidas de cualquier tipo y naturaleza que contribuyan al mejoramiento y superación de sus miembros.
- e) Proteger y defender los derechos e intereses de su miembros.
- f) Velar y defender los intereses de la asociación como agrupación vecinal representativa de sus miembros.
- g) Proponer y establecer medidas y programas de protección de las inversiones económicas de sus miembros, y cualesquiera otras medidas que sean requeridas a tal fin.
- h) Apoyar y auxiliar a las autoridades en general en el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones vigentes, y promover las modificaciones y adiciones que consideren necesarias para el mejoramiento y funcionamiento estableciendo un estrecho contacto y coayuvando con las instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la protección de la fauna silvestre, la conservación del medio ambiente en general y las áreas verdes de Punta Pacífica.
- i) Obtener fuentes de información y estudio sobre la urbanización, particularmente en cuanto a las medidas y decisiones que se adopten o pretendan afectar los intereses de los miembros.
- j) Establecer y fomentar las relaciones con asociaciones similares o afines de otros sectores de la ciudadanía y/o del país sobre bases recíprocas.
- k) Crear y promover actividades y/o centros sociales, culturales y deportivos que fomenten el acercamiento personal y familiar entre sus miembros.
- l) Actuará sin fines de lucro.

Como esta determinado, en sus fines y objetivos, la ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DE PUNTA PACIFICA, sin fines de lucro, esta conformada como agrupación vecinal para velar por todos los aspectos de la urbanización de Punta Pacífica, velar por la calidad de vida de sus residentes, proteger las inversiones económicas de sus miembros y Obtener fuentes de información y estudio sobre la urbanización, particularmente en cuanto a las medidas y decisiones que se adopten o pretendan afectar los intereses de los miembros. De allí el interés legítimo de la asociación y su calificación para participar en esta consulta pública.

B- POSICION DE LA ASOCIACION DE RESIDENTES Y PROPIETARIOS DE PUNTA PACIFICA:

La **ASOCIACION** no esta de acuerdo con que sea impuesta a los residentes de PUNTA PACIFICA una tarifa por un servicio de recolección de aguas servidas

que desde que se desarrollo el área ha funcionado deficientemente y ha causado y sigue causando graves daños y perjuicios a los residentes.

Como es de conocimiento de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los expedientes que dieron como resultado las resoluciones **No. AN No.2406-CS de 3 de febrero de 2009, reformada mediante la Resolución No. AN No. 2573-CS del 20 de abril de 2009**, la propia ASEP, realizó inspecciones en el área de Punta Pacífica y comprobó los constantes desbordamientos de aguas servidas que regularmente sufren los residentes de PUNTA PACIFICA, identificando plenamente que la empresa ICA PANAMA, S.A., construyó una planta de tratamiento (sistema sanitario).

Supuestamente el IDAAN recibió el sistema de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario de Punta Pacífica en estado presuntamente “eficiente” de la empresa ICA PANAMA, S.A., SISTEMA que ES DE USO DIARIO de los residentes de PUNTA PACIFICA y el cual sufre de constantes desbordamientos de aguas negras, como es de conocimiento público y como lo estableció la ASEP en los puntos 15.2 y 15.3 de la resolución **No. AN No.2406-CS de 3 de febrero de 2009**, en las cuales se determinaba que *“la mayoría de los daños que se han identificado en este tipo de tubería se han localizado en las juntas de la tubería, aunado al numero de reparaciones que se han realizado en un tramo corto de tubería, hace suponer, defectos en las instalaciones de la tubería”*

Lo anterior significa que los planos elaborados por ICA PANAMA, S.A. para el desarrollo inmobiliario de Punta Pacífica, en los cuales se determinaba el sistema de aguas pluviales y servidas, aprobados en el año 2000 y re aprobados en el año 2002 por el IDAAN, o **no fueron cumplidos o fueron elaborados y aprobados con especificaciones que no cumplían con demanda que el desarrollo inmobiliario planificado iba a requerir** y aun así, por razones desconocidas, fueron aprobados por esta entidad.

En adición, ha quedado evidenciado en la nota DSAN-0513-2012 del 15 de marzo de 2012 de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, penúltimo párrafo que tanto la ASEP como los residentes de punta pacífica desconocen en que estado está el sistema construido por ICA y que hoy día es administrado por el IDAAN. Esta nota señala en su página 3 que el IDAAN **no ha informado ni remitido a la ASEP ninguna documentación ni copias del acta de inspección ni copias del acta de transferencia ni documentación donde certifique** si esa prestadora había recibido por parte de ICA las infraestructuras del sistema ubicadas en punta pacífica y si las reparaciones fueron supervisadas por personal técnico de esa prestadora.

Los residentes el área, alrededor de 1,500 familias concentradas en los 15 edificios con una inversión de alrededor de 1,000 millones de balboas, estamos agobiados con los innumerables problemas derivados del **ineficiente suministro de agua potable, acopio de aguas servidas y acopio de aguas pluviales**. Innumerables notas denunciando el **desbordamiento de las aguas negras** en distintos puntos del sector de Punta Pacifica y en el sótano del edificio Bellagio Tower; y las **fugas de agua potable** en la salida del edificio PacificVillage, Hotel TrumpOcean Club, PH MysticPointsTowers y otras áreas, que son responsables de la baja presión y de la interrupción de suministro del vital líquido, ya han sido enviadas. Mas importante aún, la salud de los niños y residentes del área esta en peligro, toda vez que al caminar sobre las aguas negras, corren el riesgo alto e indiscutible de contraer infecciones y enfermedades bacterianas y virales derivadas de ese foco insalubre de infección, además de que los fuertes y nauseabundos olores atraen moscas y alimañas y el agua empozada es foco de crías del mosquito del dengue todo lo que crea brotes infecciosos en el área. Los niños al bajarse de los vehículos de sus padres, al cerrar la puerta, mojan sus manos con las aguas negras salpicadas en los vehículos, ya que para llegar a sus hogares, deben atravesar los charcos de aguas negras que se desbordan a la fecha de esta misiva, en pleno verano, llevándose los niños luego sus manos a la boca y rostro, generando infecciones gastrointestinales y dermatológicas severas.

Nos sorprende que el IDAAN, le haya aceptado el sistema de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario a ICA (o a la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS (E.N.A.), aun cuando, desde el año 2009, reposan en archivos innumerables notas y llamadas de los residentes del área y de la asociación, reportando sucesos frecuentes de roturas de tuberías de agua potable, desbordamiento de aguas negras e inundaciones lo que fácticamente comprueba que el sistema NO ESTA FUNCIONANDO de manera eficiente y se avecina un COLAPSO TOTAL.

Dado lo anterior, consideramos que la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, debería **suspender** la **consulta pública No. 06-12** para **considerar la propuesta de la Tarifa para la provisión del servicio de tratamiento de aguas servida en el área de Punta Pacífica**, hasta tanto sea aclarado si el sistema de agua pluvial y de aguas servidas construido por ICA PANAMA, S.A. y aceptado por el IDAAN cumplía o no las especificaciones para el desarrollo inmobiliario que se pretendía en el área y hasta tanto el IDAAN cumpla con su obligación de suministrar a la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS, la **documentación y copias del acta de inspección y del acta de transferencia donde se certifique** que esa prestadora había recibido por parte de ICA las infraestructuras del sistema ubicadas en punta pacífica y si las reparaciones fueron supervisadas por personal técnico de esa prestadora.

C- DOCUMENTACION TECNICA DE RESPALDO:

Téngase como tal la siguiente:

- 1- Copia de las resolución No. AN No.2406-CS de 3 de febrero de 2009, de la ASEP.
- 2- Copia de la resolución No. AN No. 2573-CS del 20 de abril de 2009, de la ASEP.
- 3- Copia de la nota DSAN-0513-2012 del 15 de marzo de 2012 de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

D- CONCLUSION:

NO ESTAMOS DE ACUERDO, con que se pretenda imponer una tarifa a los usuarios de Punta Pacífica, como resultado de reparaciones o nuevas infraestructuras o plantas de tratamiento de aguas servidas, que presuntamente fueron recibidas de manera inadecuada por parte del IDAAN, y que se pretenda que los residentes paguen por la presunta irregularidad o incumplimiento de las especificaciones para el desarrollo inmobiliario de Punta Pacífica, supuestamente cometido por ICA PANAMA, S.A.

Atentamente:

IVAN BLASSER STANZIOLA
**PRESIDENTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS
Y RESIDENTES DE PUNTA PACIFICA**

Copias adjuntas:

- 1- Copia autenticada de la certificación del registro público de la existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PUNTA PACIFICA
- 2- Copia de la resolución No. AN No.2406-CS de 3 de febrero de 2009, de la ASEP.
- 3- Copia de la resolución No. AN No. 2573-CS del 20 de abril de 2009, de la ASEP.
- 4- Copia de la nota DSAN-0513-2012 del 15 de marzo de 2012 de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.